



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659
23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

El Rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior N° 05 de 2005 y N° 020 del 18 de diciembre 2015, Título II, Artículo 9°, Parágrafo, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*”.

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y ordena al legislador el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado. Sólo a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual, dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad. Dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto-determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen¹.

Que la Ley 30 de 1992 es la norma bajo la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, la cual dispone que las Universidades del Estado, bajo la cual su naturaleza jurídica las define como “*Entes Universitarios Autónomos*” enmarcados dentro de un régimen especial, el cual faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida ley.

Que la misma Ley 30 de 1992, en sus Artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las Universidades Estatales u Oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.

¹ Corte Constitucional, Expediente C-220, Sentencia de abril 29 de 1997, Mag. Pon. Fabio Morón Díaz



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659

23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

Que la Universidad del Quindío en su Plan de Desarrollo Institucional 2016-2025 enmarcado dentro de la visión institucional, ha establecido el Eje Estratégico Universidad Integradora y en el pilar "Integradora con el entorno, referentes y caracterizaciones definidas" define los referentes externos "Fortalecer la capacidad institucional, aprovechar y promover la capacidad de ofertar servicios, proveer suficiente capacidad de respuesta frente a fenómenos de globalización". Así mismo se determinó como objetivo estratégico de gestión creativa 4, en la meta 4.3 "certificar el 50% de las pruebas que se oferten en los laboratorios de servicios de extensión de la Universidad".

Que el Laboratorio de Aguas de la Universidad del Quindío se institucionalizó el 29 de septiembre de 1992 mediante el Acuerdo N°064 del Consejo Superior para desarrollar nuevas líneas de investigación que fortalezcan la ciencia, la tecnología y la investigación.

Que el Acuerdo N°020 del 18 de diciembre de 2015 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Universidad del Quindío, determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" autoriza el Rector para que mediante resolución motivada reconozca los laboratorios de cada Facultad.

Que el mismo Acuerdo establece como funciones esenciales del Área de Planeación Física, "administrar y programar con criterios de eficiencia, los laboratorios de la Universidad, con el fin de apoyar las diferentes actividades académicas y administrativas de la Universidad, de manera que se optimice su uso", y de la Vicerrectoría de Extensión, "realizar el acompañamiento y asesoría en el estudio y cálculo de costos de los servicios de laboratorios especializados ofrecidos por la Universidad, para determinar el punto de equilibrio y el margen de utilidad para la institución".

Que los laboratorios que están implementando un sistema de gestión de calidad y que buscan la acreditación por parte de los distintos entes acreditadores del país, deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma ISO-IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

Que la Resolución 2055 del 27 de julio de 2016 integra la norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Quindío. Esta norma establece a los laboratorios que se comprometan a implementar los requisitos de ésta, que deben definir la organización y la estructura de gestión del laboratorio, su ubicación dentro de la organización madre y las relaciones entre la gestión de calidad, las operaciones técnicas y los servicios de apoyo, especificando la responsabilidad, autoridad e interrelación de todo el personal que dirige, realiza

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659
23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

o verifica el trabajo que afecta la calidad de los ensayos. Así mismo, establece que se debe tener personal directivo que tenga, independientemente de toda otra responsabilidad, la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar sus tareas, incluida la implementación, el mantenimiento y la mejora del sistema de gestión.

Que el Laboratorio de Aguas apoya actividades de docencia e investigación y presta servicios de extensión a través de convenios con entidades públicas y privadas, así como a la comunidad en general; además, ha iniciado el proceso de acreditación bajo la norma NTC- ISO/IEC 17025 y, por tanto, se debe reconocer su estructura al interior de la Universidad, su vida jurídica y definir los cargos del personal necesario para el cumplimiento de las actividades.

Que, en consideración a lo anterior, se hace necesario establecer el Laboratorio de Aguas de la Universidad del Quindío, el cual permanecerá adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el Laboratorio de Aguas de la Universidad del Quindío. El laboratorio tendrá como misión contribuir a la búsqueda de la eficiencia y la competitividad universitarias, a través de la venta de servicios y el desarrollo de nuevas tecnologías que aporten a los distintos sectores productivos de la región, a la comunidad en general y a la conservación del recurso hídrico, como apoyo a la docencia y la investigación.

PARÁGRAFO: El reconocimiento al Laboratorio de Aguas, contenido en la presente Resolución no implica aumento en los gastos autorizados en el presupuesto de la presente o futuras vigencias, en caso contrario se deberá someter al estudio, análisis y aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°. El Laboratorio de Aguas de la Universidad del Quindío estará adscrito a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 3°. Las actividades de prestación de servicios de extensión se harán con base en la política establecida por parte de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social (Acuerdo del Consejo Superior N° 002 de abril 19 de 2013) o a aquella que lo modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 4°. Reconocer la siguiente estructura organizacional para el Laboratorio de Aguas de la Universidad del Quindío.

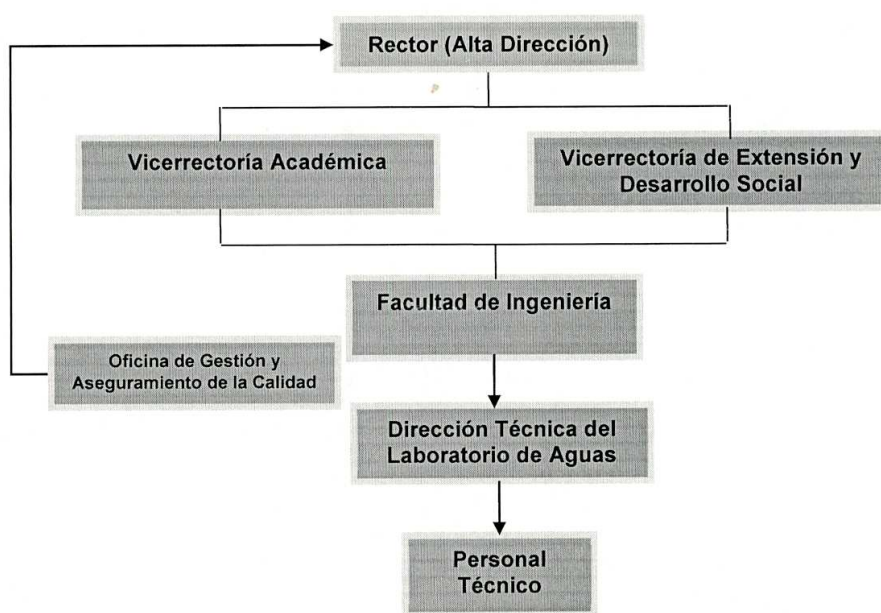
23/1



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659

23 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES



ARTÍCULO 5º. Compromisos de la Alta Dirección (Rectoría, Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social) con el Laboratorio de Aguas:

- Mantener el compromiso con el cumplimiento de la Política de Calidad del Laboratorio de Aguas.
- Asegurar que se establezcan los procesos de comunicación apropiados dentro del Laboratorio de Aguas, considerando la eficacia del sistema de gestión.
- Realizar anualmente la revisión del sistema de calidad y asegurar que se mantenga su integridad cuando se planifican e implementan cambios en éste.
- Comunicar a la organización la importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente como los legales y reglamentarios.
- Asegurar que las dependencias de la Universidad del Quindío como Compras y Suministros, Área de Mantenimiento y demás centros de apoyo o quien haga sus veces, cumplan sus funciones esenciales en relación con la satisfacción de necesidades del Laboratorio de Aguas.



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659

23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

- Asegurar los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades del Laboratorio de Aguas y la implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO 6º. El Rector de la Universidad del Quindío debe definir a los responsables de calidad quienes, independiente de otros cometidos y responsabilidades, tengan autoridad y responsabilidad para asegurar que el Sistema Integrado de Gestión se implemente y siga en todo momento. Los responsables de calidad, tendrán acceso a la alta dirección donde se tomen decisiones relativas a la política y recursos del Laboratorio.

ARTICULO 7º Los requisitos y funciones de la dirección del Laboratorio de Aguas (Dirección Técnica) de la Universidad del Quindío son:

a. Requisitos: Profesional en Química con matrícula vigente, con conocimiento en normas de aseguramiento de la calidad. Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional. Demostrar experiencia y/o formación administrativa.

b. Funciones:

- Representar al Laboratorio dentro y fuera de la institución.
- Planear, organizar y coordinar las actividades del laboratorio de acuerdo con los compromisos adquiridos y la demanda de servicios, respondiendo por la buena marcha del laboratorio y el cumplimiento del Manual de Calidad del mismo.
- Apoyar la realización de procesos de investigación y docencia, mediante la utilización de los recursos disponibles en los laboratorios, para el cumplimiento de la misión institucional.
- Planear, distribuir y controlar cada una de las actividades del personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del laboratorio.
- Capacitar el personal a su cargo en el manejo de reactivos, equipos, materiales y técnicas analíticas, así como de todos los aspectos relacionados con el buen uso del laboratorio.
- Presentar el plan de compras de equipos, materiales, reactivos, elementos de protección personal, papelería y en general los insumos requeridos para el normal funcionamiento del laboratorio.



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659

23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

- Velar por el cumplimiento de los convenios y contratos de servicios de extensión del laboratorio y por los compromisos adquiridos con los usuarios del servicio en general.
- Actualizar y estandarizar las técnicas analíticas empleadas en forma permanente, a fin de garantizar la calidad de los resultados y el servicio.
- Dirigir, asesorar y controlar el trabajo del personal de laboratorio a su cargo.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa en seguridad y salud en el trabajo por parte del personal de laboratorio.
- Gestionar, oportunamente, ante las dependencias encargadas el mantenimiento y calibración de equipos que el laboratorio requiera para su buen funcionamiento, así como sugerir y cotizar con los diferentes proveedores el valor de dichos servicios.
- Establecer y documentar los indicadores de calidad de las diferentes áreas analíticas del laboratorio.
- Presentar los informes de ingresos y actividades realizadas por el laboratorio ante las oficinas que así lo requieran, así como el presupuesto anual de gasto.
- Evaluar el personal a cargo y programar las actividades de capacitación de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Coordinar las actividades de apoyo a la docencia y a la investigación de la Universidad del Quindío.
- Dinamizar la promoción y venta de servicios ofrecidos por el laboratorio, gestionar convenios interinstitucionales para la venta de servicios y velar por el cumplimiento de los compromisos que se adquieran.
- Responder por la firma y entrega de los resultados de los análisis realizados por el laboratorio.
- Realizar las actividades necesarias para la acreditación en NTC – ISO/IEC 17025 de pruebas de laboratorio, de acuerdo con las metas institucionales anuales.



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659

23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

- Promover acciones innovadoras en torno a la conservación del recurso hídrico.
- Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

ARTICULO 8º. Requisitos y funciones del personal del Área Técnica:

ANALISTA

a. Requisitos: Químico, Biólogo, Microbiólogo. Acreditar como mínimo 2 años de experiencia en análisis químico y/o microbiológico (según se requiera) de laboratorio o en técnicas analíticas e instrumentales.

b. Funciones:

- Velar por el mantenimiento de las instalaciones y la dotación del laboratorio en condiciones adecuadas.
- Controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados esperados en el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar con el director técnico del laboratorio en el establecimiento de estándares de consumo de materiales, reactivos y otros elementos, a fin de racionalizar su uso.
- Llevar los registros de control de cada uno de los análisis y equipos con el fin de establecer frecuencias de calibración y monitorear la calidad del trabajo, de acuerdo con los parámetros exigidos para el cumplimiento de la norma.
- Realizar los análisis asignados, llevar los registros y reportar en forma oportuna los resultados obtenidos.
- Reportar diaria y oportunamente, los resultados e informes que emite el Laboratorio, asegurándose que sean completos y competentes.
- Colaborar con la ejecución de trabajos de extensión en que el laboratorio se comprometa, tanto con la comunidad como con entidades.

4.24



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659
23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

- Atender y apoyar las visitas solicitadas por estudiantes de la Universidad o de otras instituciones.
- Participar en los trabajos de revisión, actualización y estandarización de los métodos analíticos empleados por el laboratorio y cumplir con las tareas asignadas para tal fin.
- Participar de cada uno de los programas de capacitación organizados por la dirección, en procura de establecer y mantener los estándares de calidad exigidos por la norma.
- Participar en las actividades que correspondan al conocimiento y aplicación a las normas de calidad del laboratorio.
- Cuidar el inventario del laboratorio y reportar al director técnico sobre cualquier anomalía.
- Preparar y disponer todos los materiales, reactivos y medios para la ejecución de los trabajos realizados por el laboratorio.
- Preparar las muestras y la documentación, de las muestras que ingresen para el análisis, acorde con los procesos definidos por la dirección del laboratorio.
- Mantener disponible las planillas de registro y toda la documentación requerida en cada uno de los puntos de trabajo, control de equipos etc., con el fin de mantener al día la documentación requerida para el cumplimiento de las normas de calidad.
- Todas las funciones que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

AUXILIAR

- a. Requisitos:** Tecnólogo Químico, Técnico de Laboratorio o licenciado en biología.
- b. Funciones:**
- Velar por el mantenimiento de las instalaciones y la dotación del laboratorio en condiciones adecuadas.



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659
23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

- Controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados esperados en el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar con el director técnico del laboratorio en el establecimiento de estándares de consumo de materiales, reactivos y otros elementos, a fin de racionalizar su uso.
- Llevar los registros de control de cada uno de los análisis y equipos con el fin de establecer frecuencias de calibración y monitorear la calidad del trabajo, de acuerdo con los parámetros exigidos para el cumplimiento de la norma.
- Apoyar la realización de los análisis asignados.
- Apoyar en el reporte diario y oportuno de los resultados e informes que emite el Laboratorio, asegurándose que sean completos y competentes.
- Colaborar con la ejecución de trabajos de extensión en que el laboratorio se comprometa, tanto con la comunidad como con entidades.
- Atender y apoyar las visitas solicitadas por estudiantes de la Universidad o de otras instituciones.
- Apoyar en los trabajos de revisión, actualización y estandarización de los métodos analíticos empleados por el laboratorio y cumplir con las tareas asignadas para tal fin.
- Participar de cada uno de los programas de capacitación organizados por la dirección, en procura de establecer y mantener los estándares de calidad exigidos por la norma.
- Participar en las actividades que correspondan al conocimiento y aplicación a las normas de calidad del laboratorio.
- Cuidar el inventario del laboratorio y reportar al director técnico sobre cualquier anomalía.
- Preparar y disponer todos los materiales, reactivos y medios para la ejecución de los trabajos realizados por el laboratorio.



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659

23 DIC 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

- Recibir, etiquetar, y preservar la muestra, al igual que diligenciar la documentación correspondiente de las muestras que ingresen para el análisis acorde con los procesos definidos por la dirección del laboratorio.
- Mantener disponible las planillas de registro y toda la documentación requerida en cada uno de los puntos de trabajo, control de equipos etc., con el fin de mantener al día la documentación requerida para el cumplimiento de las normas de calidad.
- Lavar, organizar y distribuir el material de laboratorio para cada una de las marchas analíticas que se realicen.
- Desactivar y neutralizar, los residuos de reactivos y pruebas analíticas.
- Todas las funciones que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y el perfil del empleo.

ARTICULO 9º. Entre otras funciones del personal del laboratorio:

- Atender personal y/o telefónicamente a directivos, funcionarios administrativos, docentes, estudiantes visitantes o usuarios de la universidad, suministrando la información requerida siempre y cuando no sea de uso confidencial y restringido del laboratorio o la institución.
- Guardar estricta reserva sobre documentos, proyectos y/o información que requieren de la confidencialidad absoluta del personal del laboratorio.
- Colaborar con el director técnico en la elaboración de informes periódicos y todos los documentos solicitados al laboratorio.
- Velar por el uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados a la dependencia e informar al director técnico acerca de cualquier anomalía presentada.
- Colaborar en la organización y atención de los proyectos programas, cursos o jornadas de divulgación tecnológica, realizados por el laboratorio o la Universidad.
- Velar y dar cabal cumplimiento de las normas de seguridad.
- Colaborar con la ejecución periódica del inventario.

4.53



RECTORIA
RESOLUCIÓN No. 2659

23 DIC 2016

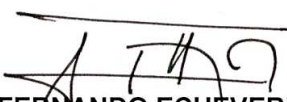
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL LABORATORIO DE AGUAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, SE RECONOCE SU ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN
SUS FUNCIONES**

ARTÍCULO 10º. El Laboratorio de Aguas de la Universidad del Quindío, a través de su planta de personal, desempeñará actividades de docencia, investigación y extensión, las cuales se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos estipulados por la Universidad del Quindío para cada área misional.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 23 DIC 2016


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

Proyectó: Andrea Gomez Escudero
Profesional

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Jorge Humberto Torres Hernández
Asesor

Revisó: Luis Fernando Polania Obando
Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social